TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-14-2019-00453-00**
DEMANDANTE: **JUAN RAFAEL FREN CORDERO**
DEMANDADOS: **OLEOFLORES S.A.S. y MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la actuación, encuentra el Juzgado que los demandados OLEOFLORES S.A.S. y MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda dentro del término legal y en debida forma; cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así mismo, se fijará el **día 14 de febrero del 2024 a las 8:30 a.m**., para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Finalmente, se tendrá a la profesional del derecho LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA, como apoderado de las demandadas, en los términos y fines del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la contestación de la demanda presentada la sociedad OLEOFLORES S.A.S. y MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el **día 14 de febrero del 2024 a las 8:30 a.m.,.,** para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho **LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA,** como apoderado de los demandados, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c74cc2daa6c09a97a89a20022e8d09b239ff98f183493e3cc67d30ae1035a4**
Documento generado en 02/02/2024 11:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica